

# Memorándum 71/13

## Factura Electrónica

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

En nuestros memorándums 146/06, 80/07, 79/08, 96/08, 12/10, 22/10, 30/10, 66/10, 78/10, 90/10, 99/10, 101/10, 106/10, 13/11 y 20/11 informamos que, para la emisión de facturas y documentos equivalentes, ciertos contribuyentes quedaban obligados a hacerlo en forma electrónica.

Ahora, mediante la RG 3571 se amplía la obligación de emitir factura electrónica a nuevas actividades, que se agrupan en 6 grandes categorías:

1. Construcción, reforma y reparación de edificios, obras, movimiento y preparación de suelo, pintura y trabajos de decoración.
2. Servicios inmobiliarios y de alquiler.
3. Alquiler de automóviles, maquinaria y equipos de transporte, alquiler de prendas de vestir.
4. Investigación y desarrollo experimental en distintas áreas.
5. Servicios profesionales y servicios varios.
6. Grandes contribuyentes individuales dependientes de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Los obligados deberán comunicar a la AFIP el período mensual a partir del cual comenzarán a emitir los comprobantes electrónicos originales respaldatorios de las operaciones realizadas.

Asimismo, se incorpora a los prestadores de servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, provisión de agua potable y desagües cloacales y para ciertas destinaciones aduaneras. Estos contribuyentes, cualesquiera fueren los destinatarios de las prestaciones y de sus condiciones de pago, deberán:

- emitir comprobantes electrónicos originales para respaldar las prestaciones realizadas en el mercado interno, utilizando el comprobante “Liquidación de servicios públicos”.
- Informar las operaciones diarias realizadas

Las modificaciones tienen vigencia a partir del 18/12/2013 y, respecto de los nuevos obligados, los efectos que se detallan a continuación:

- ❖ Solicitud de incorporación al régimen: a partir del 20/12/2013.
- ❖ Emisión de facturas electrónicas
  - A partir del 1/4/2014:
    - Prestadores de servicios públicos
    - Destinaciones aduaneras
  - Resto de las actividades según el siguiente detalle:

Categoría	Vencimiento
1	1/4/2014
2	1/5/2014
3	1/6/2014
4	1/7/2014
5	1/8/2014
6	1/8/2014